

ORDENANZA N°: 29

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Claudio Javier Collino, M.I N° 28.882.690, C.U.I.T/L N° 20-28882690-1, mayor de edad, argentino, casado con la Sra. María Laura Lanfranco, M.I. N° 30.571.722, con domicilio en Sarmiento 756 de la Localidad de Alicia, Provincia de Córdoba, por una parte, como DONANTE/BENEFICIARIO. El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene, formada por parte del sitio letra D de la MANZANA NUMERO DIECINUEVE, del plano correspondiente a la parte Sud-Oeste del pueblo, hoy Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que se designa LOTE NUMERO DOSN, en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Héctor Moretto inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo el N°63.627 del protocolo de Planos y al N°89062 del protocolo de Planillas y consta de: once metros cincuenta centímetros de frente al Sud-Este, sobre calle Malvinas, por treinta metros setenta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este con la calle Malvinas; al Nor-Este, con de Mario Victorio Cirioni; y al Nor-Oeste y Sud-**

Oeste con el lote número uno. Propiedad N° 3006-1800602/0. Inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA n°792.273, del Departamento San Justo (30-06). Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S05 M16 Manz. Of. 19 P26 L2”.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la donante, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 304, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO/DONANTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 28/03/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 222/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 03/04/2018